



CONTENIDO

ARTÍCULOS

La hermenéutica histórica del patrimonio cultural. El caso de las misiones de Baja California y la historia oral

GABRIEL FIERRO NUÑO

Los blogs en los cambios del uso de internet a finales del siglo xx y principios del xxi

GUSTAVO ADOLFO VARGAS RAMÍREZ

Modernidad y migración: los trabajadores agrícolas temporales y su presencia en tres entornos urbanos

DIANA IRINA CÓRDOBA RAMÍREZ

FUENTES PARA LA HISTORIA

Causa criminal de ocio de la real justicia contra un indio llamado Domingo y por otro de nombre Montezuma, de nación concho (1685)

CELSO CARRILLO VALDEZ

RESEÑAS

MARTÍNEZ GARCÍA, Claudia Cristina, ROMÁN JÁCQUEZ, Juana Gabriela, MORA CORTÉS, María Teresa del Carmen (Coords.) *Uvas, tierra y memoria. Coahuila: raíz de la vitivinicultura en América*, Saltillo, Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, Secretaría de Cultura de Coahuila, Universidad Autónoma de Coahuila, unidad Saltillo, Escuela de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Coahuila, Quintanilla Ediciones, 2017, 224 pp. ISBN 978-607-9417-64-2

LUCIANO RAMÍREZ HURTADO

MENESES REYES, Marcela, *¡Cuotas no! El movimiento estudiantil de 1999-2000 en la UNAM*, México, Programa Universitario de Estudios sobre Educación Superior, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019, 183 pp. ISBN 978-607-30-2920-9

SAMANTHA ANDREA HERNÁNDEZ QUIROZ



Meyibó

REVISTA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS-UABC

AÑO 10, NÚM. 20, JULIO-DICIEMBRE DE 2020

Meyibó vocablo de la lengua cochimí, hablada antiguamente en la península de California. El jesuita Miguel del Barco (1706-1790) refiere que los cochimíes la usaban para designar la temporada de pitahayas ("principal cosecha de los indios, excelente fruta, digna de los mayores monarcas") y, por extensión, al tiempo bueno de cosecha o periodo en que el sol es favorable a gratos quehaceres.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
Instituto de Investigaciones Históricas
Tijuana, Baja California, México



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo
Rector

Dr. Édgar Ismael Alarcón Meza
Secretario general

Dra. Mónica Lacavex Berumen
Vicerrectora Campus Ensenada

Dra. Gisela Montero Alpírez
Vicerrectora Campus Mexicali

Mtra. Edith Montiel Ayala
Vicerrectora Campus Tijuana

Dra. Diana Lizbeth Méndez Medina
Directora del Instituto de Investigaciones Históricas

DIRECTORA

ISABEL M. POVEA MORENO

Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Baja California

EDITOR: José Atahualpa Chávez Valencia

Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Baja California

CONSEJO EDITORIAL

VERÓNICA CASTILLO-MUÑOZ	University of California, Santa Barbara
ANDREU ESPASA DE LA FUENTE	Universidad Nacional Autónoma de México
VÍCTOR MANUEL GRUEL SÁNDEZ	Universidad Autónoma de Baja California
DIANA L. MÉNDEZ MEDINA	Universidad Autónoma de Baja California
JESÚS MÉNDEZ REYES	Universidad Autónoma de Baja California
OLGA LORENIA URBALEJO CASTORENA	Universidad Autónoma de Baja California
MATTHEW VITZ	University of California, San Diego

COMITÉ ASESOR

IGNACIO LORENZO ALMADA BAY	El Colegio de Sonora (México)
SALVADOR BERNABÉU ALBERT	Escuela de Estudios Hispano-Americanos (España)
MARIO CERUTTI PIGNAT	Universidad Autónoma de Nuevo León (México)
MARTHA ORTEGA SOTO	Universidad Autónoma Metropolitana- Iztapalapa (México)
CIRILA QUINTERO RAMÍREZ	El Colegio de la Frontera Norte (México)
CYNTHIA RADDING	University of North Carolina (Estados Unidos)
PAOLO RIGUZZI	El Colegio de la México (México)
ROSA ELBA RODRÍGUEZ TOMP	Universidad Autónoma de Baja California Sur (México)
MIGUEL ÁNGEL SORROCHE CUERVA	Universidad de Granada (España)
DENÍ TREJO BARAJAS	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (México)

FORMACIÓN Y DISEÑO DE INTERIORES: Palmira Gaxiola Espinoza.

Meyibó. Revista del Instituto de Investigaciones Históricas, Año 10, Núm. 20, julio-diciembre de 2020, es una publicación semestral editada por la Universidad Autónoma de Baja California, a través del Instituto de Investigaciones Históricas. Calzada Universidad 14418. Parque Industrial Internacional. Tijuana, Baja California, México. C.P. 22390. Teléfono y fax: 664-682-1696, meyibo.colaboraciones@gmail.com, www.iih.tij.uabc.mx/index.php. Editor responsable: José Atahualpa Chávez Valencia. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2014-031218020000-102, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; ISSN 0187-702X. Certificado de licitud de título y contenido en trámite. Impresa por Impresora del Noroeste, calle Novena 718-1, col. Bustamante, Ensenada, Baja California, C.P. 22840. tels. 646-176-3508 y 646-177-2750, impnor@gmail.com. Este número se terminó de imprimir en septiembre de 2021, con un tiraje de 300 ejemplares.

Los artículos firmados son responsabilidad de su autor.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los materiales publicados, siempre y cuando se cite la fuente.

Revista *Meyibó* [temporada de cosecha]

AÑO 10, NÚM. 20, JULIO-DICIEMBRE DE 2020

CONTENIDO

ARTÍCULOS

7 La hermenéutica histórica del patrimonio cultural.
El caso de las misiones de Baja California y
la historia oral
GABRIEL FIERRO NUÑO

33 Los blogs en los cambios del uso de internet a finales del
siglo XX y principio del XXI
GUSTAVO ADOLFO VARGAS RAMÍREZ

73 Modernidad y migración: los trabajadores agrícolas
temporales y su presencia en tres entornos urbanos
DIANA IRINA CÓRDOBA RAMÍREZ

FUENTES PARA LA HISTORIA

113 Causa criminal de oficio de la real justicia contra un
indio llamado Domingo y por otro de nombre Montezuma,
de nación concho (1685)
CELSO CARRILLO VALDEZ

RESEÑAS

137 MARTÍNEZ GARCÍA, Claudia Cristina, ROMÁN JÁCQUEZ,
Juana Gabriela, MORA CORTÉS, María Teresa del Carmen
(Coords.) *Uvas, tierra y memoria. Coahuila: raíz de la
vitivinicultura en América*, Saltillo, Gobierno del estado
de Coahuila de Zaragoza, Secretaría de Cultura de
Coahuila, Universidad Autónoma de Coahuila, unidad
Saltillo, Escuela de Ciencias Sociales de la Universidad
Autónoma de Coahuila, Quintanilla Ediciones, 2017,
224 pp. ISBN 978-607-9417-64-2.
LUCIANO RAMÍREZ HURTADO

147 MENESES REYES, Marcela, *¡Cuotas no! El movimiento
estudiantil de 1999-2000 en la UNAM*, México, Programa
Universitario de Estudios sobre Educación Superior,
Universidad Nacional Autónoma de México, 2019,
183 pp. ISBN 978-607-30-2920-9.
SAMANTHA ANDREA HERNÁNDEZ QUIROZ



CAUSA CRIMINAL DE OFICIO DE LA REAL JUSTICIA CONTRA UN INDIO LLAMADO DOMINGO Y POR OTRO DE NOMBRE MONTEZUMA, DE NACIÓN CONCHO, 1685

*Celso Carrillo Valdez**

En 1684 los indios que estaban al servicio de los españoles en el valle de san Bartolomé y Parral, pertenecientes a las naciones conchos, chizos, chichitames, osatayolidas, julimes, mamites, pusalmes, pololmes, cacalotes, conejos, cholomes y oposmes se sublevaron y se retiraron a la junta de los ríos (hoy Ojinaga Chihuahua), junto con indios de la misión de San Francisco de Conchos y de otros pueblos situados en el mismo río. El gobernador José de Neira y Quiroga ordenó al teniente de gobernador Juan Fernández de Retana, organizar una campaña para castigar a los alzados. Tras una represión brutal, Retana redujo a vivir en la junta de los ríos Bravo y Conchos a 400 familias que integraban 11 naciones, y asentó a otras 148 familias en la misión de san Francisco de Conchos.¹ Después de la campaña de Retana, aún faltaban por reducir a muchos rebeldes. Entre los que se prendieron en la campaña estaba un indio llamado don

* Estudiante de Maestría en Historia del Noreste Mexicano y Texas en la Universidad Autónoma de Coahuila. Correo electrónico: lic.celso@gmail.com.

¹ CRAMAUSSEL; Manuel ROSALES VILLA, *El Presidio de San Francisco de Conchos, la Misión y el Presidio (1604-1755)*, (Zamora: El Colegio de Michoacán, 2019), 53.

Hernando de Obregón, uno de los principales cabecillas del alzamiento, quien había sido gobernador de los conchos, julimes y mamites por muchos años.²

El gobernador Neira y Quiroga, viendo el estado en que se hallaba el reino y los pocos medios que había para hacer frente a nuevas invasiones, y que no había bastado la campaña de Retana para reducirlos a todos, decidió perdonar a Obregón y lo restituyó como gobernador, con la condición de que fuera a la junta de los ríos a tratar de someter a los que faltaban, acompañado del provincial fray Juan de Jumeta, ministro de doctrina en el Valle de San Bartolomé que hablaba el idioma de los naturales y antes del alzamiento visitaba periódicamente a los indios de las misiones de la Junta desde hacía tres años.³ Obregón y fray Juan de Jumeta cumplieron con su cometido y volvieron con gran parte de los alzados entre los que venía un indio llamado Domingo que se hacía llamar Montezuma y había servido a varios encomenderos del valle de San Bartolomé, al cual acusaron sus compañeros de haber sido el que los indujo a levantarse. El gobernador Neira y Quiroga lo sometió a juicio y fue condenado a cuatro años de servicio personal en una hacienda.

El proceso en el que se condena al culpable y que se publica a continuación tiene que interpretarse a la luz del discurso español. Durante la Conquista los invasores pretendieron haber vencido en América a un gran imperio que dominaba a

² Don Hernando de Obregón de nación mamite, tenía 42 años en el cargo de gobernador. Desde Luis de Valdés en 1642 hasta José de Neira y Quiroga en 1684, todos los gobernadores de la Nueva Vizcaya lo ratificaron. En varias ocasiones fue acusado de organizar asaltos de convoyes para robar ropa y venderla después a los indios. Chantal CRAMAUSSEL, *Poblar la frontera. La provincia de Santa Bárbara durante los siglos XVI y XVII*, (Zamora, El Colegio de Michoacán, 2006), 210.

³ Archivo Histórico del Municipio de Parral, FC.C11.009.096. Milicia y guerra. Sediciones. Real de San José del Parral. Autos hechos en razón de poner algún reparo en las fronteras del Real y el Valle de San Bartolomé para resistir las invasiones de los indios enemigos; así como los autos de guerra por el general Retana, teniente de gobernador. 15 de agosto de 1684.

los demás: el de Moctezuma (o Montezuma). Los que no reconocieron la derrota de los mexicas y no se querían someter al Dios y al rey eran considerados como hechiceros movidos por el Diablo.⁴ Fue así como los europeos podían comprender las rebeliones: el maligno engañaba a los naturales. En otro documento de 1737 acerca de una rebelión en Sonora que analizó José Luis Mirafuentes se vuelve a encontrar el mismo *Leitmotiv* y la alusión a Moctezuma.⁵ Las múltiples referencias a objetos sagrados muestran ritos de inversión que algunos autores que obvian la crítica de fuentes, han interpretado como parte de movimientos mesiánicos y milenaristas.

Sin embargo, el abogado defensor del indio Domingo no creía en ese discurso. Aseguró que los indios acusados por la Justicia española acababan confesando todo, aunque no fuera cierto. A lo que podríamos añadir la práctica común en aquellos tiempos de la tortura para obtener confesiones. El defensor también aludió a que era muy fácil encontrar a otros indios que confirmaran acusaciones falsas por haber muchas disputas entre ellos. Pidió que se liberara al acusado porque los testimonios de los indios no valían por ser bárbaros e incapaces. Así el indio Montezuma que se había dado de paz, escapó a la pena capital, pero fue condenado a la esclavitud con grillos en los pies por cuatro años en una hacienda. Si compró sus servicios el dueño de una hacienda de beneficio, probablemente lo esperaba la muerte por envenenamiento al estar en contacto con el mercurio.

El texto que se paleografía a continuación ofrece información acerca de los indios de servicio de la provincia de Santa Bárbara que provenían en buena parte, a título de encomienda o de repartimiento, de los pueblos situados a la vera del río Conchos y de la región donde este río se junta con el Bravo.⁶ A finales del

⁴ Como lo ha demostrado Guy ROZAT, *América, imperio del demonio. Cuentos y recuentos*, (México: Universidad Iberoamericana, 1995).

⁵ José Luis MIRAFUENTES GALVÁN “Agustín Ascuhul, el profeta de Moctezuma. Milenarismo y aculturación en Sonora”, *Estudios de Historia Novohispana* 12, (1992), 121-141.

⁶ CRAMAUSSEL, *Poblar la Frontera*, 206-213.

siglo XVII, se trataba de una zona aún sin colonizar cabalmente, lo que muestra la dependencia de los españoles, en el renglón de la mano de obra, de los indios gentiles. La evangelización de las tierras de La Junta que habitaban miles de indios se había encomendado a los frailes de San Francisco que no habían logrado bautizarlos a todos, aunque se menciona la presencia de un millar de neófitos en la misión de San Cristóbal.⁷

Aparecen en este documento los recursos de orden jurídico español, que justifican la represión de los rebeldes. Además de reflejar las estrategias de los gobernantes de la Nueva Vizcaya, también muestra que los indios trataban de sustraerse a su control huyendo de los asentamientos coloniales. Sin embargo, como lo revela también el dominio del castellano del acusado, muchos nativos habían estado en tratos con los españoles, probablemente para procurarse ropa y los cotizados objetos metálicos que fabricaban los europeos.⁸

Causa criminal de oficio de la real justicia contra un indio llamado Domingo y por otro nombre Montezuma, de nación concho.⁹

Señor:

Hoy que se contaron 28 del corriente llegó a esta casa el capitán Lope Hierro de Cereceda y me dijo que los indios que le vinieron de los que

⁷ Desde 1658 se habían asentado familias en la Junta de los Ríos atendidos como pueblos de visita por franciscanos de la misión de San Pedro de Conachos. Zacarías MÁRQUEZ, *Misiones de Chihuahua Siglos XVII y XVIII*, (México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2008), 40.

⁸ El indio Montezuma había sido sirviente por algunos años de Domingo de Apresa Falcón. Sobre este personaje ver: Chantal CRAMAUSSEL y Roberto BACA, “Los Apresa, oligarcas de la Nueva Vizcaya, y la transmisión del patrimonio familiar por vía femenina (1632-1729)”, *Revista de Historia de la Universidad Juárez del Estado de Durango*, No. 10 (2018), 11-37.

⁹ AHMP.FC.C11.009.099. Milicia y guerra. Sediciones. Real de San José del Parral. Contra un indio llamado Domingo y por otro nombre Moctezuma, de nación concho, por ser el motor de todos los daños que se hicieron por los indios enemigos. 3 de febrero de 1685. La ortografía está modernizada, se añadió puntuación y se dividió el texto en párrafos para facilitar la lectura.

estaban retirados, le dijeron que entre los que han venido a dar la paz está uno que es el motor de todos los daños que se han hecho y de haberse retirado los demás y negado la obediencia, dándoles a entender que el alcanzaba todos los pensamientos y designios de los españoles y otros cuentos y hechicerías, pues le adoraban por su dios y los casaba y descasaba y es acusado de ellos mismos porque temen que si vuelve allá les ha de hacer otros tlatoles y hechicerías y que les perturbe la quietud que desean tener entre nosotros. No quise pasar a la diligencia de prenderlo hasta dar cuanta a vuestra señoría, que ellos mismo dirán quién es el contenido a quien le llaman su Montezuma y dicen que persuadiéndolo cuando salían a dar esta paz, que cómo venía con ellos, habiéndoles hecho hacer males y negar la obediencia, les respondió que aunque quisieran prenderlo para castigarlo los españoles no lo habían de poder hacer porque se había de hacer invisible. Es concho de los de Valerio Cortes y está en casa del licenciado Salaices, si no es que haya pasado a ver a vuestra señoría entre los demás por adelantar sus embustes. Es muy ladino en castilla. Espero solo la orden de vuestra señoría para ver si se me hace invisible y remitirlo luego a donde se averigüen sus maldades y se le castiguen, que me parece que lo tendrán ellos por muy bien porque le tienen miedo por algunas demostraciones diabólicas que hace con ellos según dicen. En todo espero la orden de vuestra señoría para obrar con acierto que espero asista este reino con su cristianísimo celo. De este valle y enero 28 de 1685 años. Su menor servidor de vuestra señoría que su mano besa. Cristóbal Ponce de León.

Auto.

En el real y minas de San Joseph del Parral, en 3 de febrero de 1685 años, el general don Joseph de Neira y Quiroga, caballero del orden de Santiago, gobernador y capitán general de este reino y provincias de la Nueva Vizcaya, dijo que por cuanto por noticias que tuvo del capitán Cristóbal Ponce de León, alcalde mayor y capitán a guerra del Valle de San Bartolomé, por carta

de 28 del mes de enero próximo pasado de este presente año, en que avisa que entre los indios conchos y julimes que estos días han venido a dar la paz después de la retirada que hicieron de las haciendas y labores donde asistían, ha venido un indio llamado Domingo de nación concho, el cual dicen algunos de sus compañeros es tan malévolo de natural y obras, que entre ellos les tiene dado a entender que el alcanza todos los pensamientos y designios de los españoles y que era el motor de todos los daños que se habían hecho y de haberse retirado y otras circunstancias agravantes que se contienen en la dicha carta que va por cabeza de estos autos.

Y en atención a lo referido y a que se castiguen semejantes delitos, en virtud de orden de su señoría, el dicho alcalde mayor prendió al dicho indio Domingo y lo remitió preso a la cárcel pública de este real donde está entregado por tal preso al alcaide de la cárcel. Y para pasar a la averiguación de dichos delitos y al castigo que convenga, mando hacer esta cabeza de proceso y que al tenor de ella se examinen los testigos que del caso supieren y se reciban las demás declaraciones que convengan y para ello, en atención a que los testigos que se han de examinar son indios y ser necesario nombrar intérprete para que traduzca lo que dijeren en lengua castellana, su señoría nombra por tal intérprete a Matías del Hierro, inteligente en su lengua, el cual comparezca y haga el juramento acostumbrado y hecho se pase a recibir las dichas declaraciones y a las demás diligencias que convengan. Y así lo proveyó, mandó y firmó su señoría. Joseph de Neira y Quiroga. Ante mi Miguel de Aranda, escribano real.

Testigo Lucas Tamo, indio.

En el real y minas de San Joseph del Parral, en 3 de febrero de 1685 años, el señor general don Joseph de Neira y Quiroga, caballero del orden de Santiago, gobernador y capitán general de este reino y provincias de la Nueva Vizcaya, para la

averiguación de lo contenido en la cabeza de proceso, hizo parecer ante sí a un indio llamado Lucas de nación tapalcome, sirviente en la hacienda de la Concepción del capital Lope Hierro de Cereceda, del cual su señoría por ante mí el escribano y por intervención de Matías del Hierro, intérprete nombrado, le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado.

Y siendo al tenor de la cabeza de proceso y demás que es el contenido de esta causa, dijo que lo que ha visto y sabe de lo que se le pregunta es que un indio que está preso en la cárcel pública de este real que trajeron hoy día de la fecha llamado Domingo de nación concho, sirviente que fue de la hacienda de doña Ana de Biesma y hoy es del capitán don Domingo de Apresa, lo conoce este testigo de siete meses a esta parte de vista y que en esta ocasión fue cuando se retiraron todas las naciones de indios que estaban sirviendo en el Valle de San Bartolomé, a quien este testigo halló y vido en aquel tiempo en la Junta del Río del Norte y que entonces supo este testigo que le llamaban todos los indios que acudieron allí al dicho Domingo, Taagua, que quiere decir en lengua castellana Montezuma. Y que asimismo este testigo habrá tiempo de dos años poco más o menos que tenía noticia de él, aunque no lo había conocido hasta el tiempo que lleva referido.

Y asimismo vido este testigo que todos los indios que estaban congregados en el puesto referido de la Junta del Río del Norte, se rendían a la obediencia al dicho Montezuma y este testigo entre ellos. Y que un día estando el dicho Montezuma dentro de la iglesia de dicho puesto que se llama San Cristóbal, doctrina que era de religiosos de San Francisco, sentado al pie de altar de dicha iglesia en concurso de todos los indios sus parciales, oyó y vido este testigo que el dicho Montezuma le dijo a otro indio que se parara en pie para que dijese a todos aquellos indios que estaban a su obediencia, que serían a su parecer como

mil, que tuviesen buen ánimo y valor, que a él le había bajado de lo alto el señor Santiago y le decía que él tenía arte y maña para que a los españoles que iban llegando les llenaría de zacate el brazo derecho sacándoles la canilla. Y que con eso no podrían jugar el arcabuz ni las espadas ni podrían hacer daño ninguno y que así fuesen con animo a coger el pillaje, que no habían menester para eso llevar arcos ni flechas y que esto lo daba a entender en altas voces el dicho indio y se paraba en pie que era su acompañado. Y que oyendo esto este testigo se levantó y fue a reconocer y ver quién decía aquello y vido que salía del dicho Montezuma y que este testigo y otro indio capitán de nación oposme, llamado Juan, dijeron que era un embustero el dicho Montezuma, y que los dichos indios que así estaban a su obediencia, estando sentado el dicho Montezuma dentro de la iglesia, en conformidad de la dicha obediencia y órdenes que les había dado, a un trecho de donde estaba sentado el dicho Montezuma con un bastón en la mano izquierda, se hincaban tres veces de rodillas y llegaban y le besaban la mano derecha. E iban entrando y otros saliendo haciendo lo mismo, y que a este testigo le decían que hiciera lo mismo y que no quiso, ni el otro indio llamado Juan que se arrimó a ver lo que pasaba. Y que acabada esta junta salió con todos los indios que se componían de diferentes naciones como eran pusalmes, pololmes, cacalotes, conejos, cholomes y conchos y otras naciones que no conoce, que se compoundrían de más de dos mil indios que venían a encontrarse con los españoles para ver cómo era verdad lo que él les decía.

Y que entonces le dijo a este testigo y su nación y la de los oposmes y pulicas y auchanes que estaban separadas de las naciones arriba referidas, que viniesen siguiéndolo a él, para contra los españoles. Y no quisieron obedecer, sino que antes se retiraron porque no estaban enojados con los españoles y que por esta causa de no quererle seguir se había enojado con ellos. Y les había dicho que no tenía confianza de ellos por haber librado a

Matías del Hierro cuando se hallaba entre ellos, que fue en la ocasión que había ido con el general Juan de Retana. Y porque se recelaba de que habían de volver a dar la paz a los españoles.

Y que oyó decir este testigo a muchos de los indios que había, que decía el dicho Montezuma que los casamientos que habían hecho los padres no valían ya nada porque ya no parecían, que ya se habían ido. Y que así las mujeres se podían ir con quien quisieren y los varones podían hacer lo mismo porque no había españoles que los reprendieran. Y que oyó decir comúnmente entre todos los dichos indios coligados que había dicho el dicho Montezuma que así que matasen a los españoles que iban con el general Retana pasarían a ponerse enfrente del Parral. Y que con el viento que él enviaría derribaría todas las casas, y que si con esto no cayeran enviaría mucha agua, y que si no servía tampoco vendrían unas nubes llenas de piedras, para que de una vez se cayeran todas las casas y muriesen todos.

Y que esto es lo que sabe, vido y ha oído del dicho Domingo Montezuma y la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó y que según le parece será de edad de treinta años. Y no firmó por no saber, firmó su señoría y dicho intérprete de que doy fe. Joseph de Neira y Quiroga. Matías del Hierro. Ante mi Miguel de Aranda, escribano real.

Testigo: Antón Auchí, indio.

En el real y minas de San Joseph del Parral, en 3 de febrero de 1685 años, el señor general don Joseph de Neira y Quiroga, caballero del orden de Santiago, gobernador y capitán general de este reino y provincias de la Nueva Vizcaya, para la averiguación de lo contenido en la cabeza de proceso, hizo parecer ante sí a un indio llamado Antón Auchí, indio de nación tapacolme, sirviente del dicho Lope Hierro, del cual su señoría por ante mí el escribano y por medio del dicho intérprete, se le

recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, habiéndole dado a entender la religión del juramento, prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado.

Y siendo al tenor de la cabeza de proceso, dijo que lo que sabe, vido y oyó decir es que habrá tiempo de seis meses poco más o menos, que habiéndose retirado este testigo de la hacienda donde estaba sirviendo, aun antes de que se hubieran retirado todos, se fue poco a poco para la tierra adentro, por razón de haber tenido tercer llamamiento de los indios del Norte que se congregaran todos para unirse contra los españoles, y que el que no fuera se había de caer muerto. Y que temeroso de esta amenaza este testigo y otros de su nación se fueron para el Río del Norte donde era la junta.

Y habiendo llegado a la iglesia del puesto de San Cristóbal, en ocasión que estaban disponiendo un baile y en el estaban muchos indios de diferentes naciones, y allí en la misma iglesia estaba un indio llamado Domingo que es el que han traído preso hoy día a la cárcel pública de este real, y que por otro nombre le llaman entre ellos Taagua que quiere decir Montezuma. Y que a éste, por lo que le dijeron otros indios que allí estaban, que le fuese a rendir la obediencia y besarle la mano y que con efecto lo hizo este testigo y otros. Y que le dijeron que el dicho Montezuma no comía, sino que solamente chupaba. Y que para ver si esto era verdad o mentira, este testigo se arrimó a un palo que estaba junto a la puerta de la iglesia y que vido que el dicho indio Domingo de allí a un rato se arrimó a un lado y comió oveja cocida, panochas y sandia. Y que así que vido esto este testigo que comía, dijo éste es un embustero y no creo nada y se fue retirando este testigo.

Y otro día habiéndose acabado el baile el dicho indio Domingo se fue al Río del Norte arriba. Y este testigo se quedó allí tres días con la demás gente y luego se fue saliendo hacia su ranchería y pueblo de San Pedro que es su asistencia. Y que allí se ha estado hasta que vino con sus compañeros hasta que vino

a dar la paz. Y que oyó decir que la llamada que les hacían de parte del dicho Montezuma era para salir contra los españoles, y no quiso ir este testigo, ni sus compañeros. Y que asimismo oyó decir que el dicho Montezuma había dicho que no tuvieran miedo porque el haría que los arcabuces de los españoles se hicieran pedazos y las espadas, de suerte que al embestirles se caerían muertos, y les pondría zacate en la mano derecha sacándoles la canilla y dejándolos mancos para que no jugasen las armas. Y que así mismo oyó decir que el dicho Montezuma decía que había de venir al Parral y formar una nube de piedras para que lloviesen sobre las casas y las derribasen y matasen a todos los españoles.

Y que asimismo oyó decir a los indios julimes en el camino cuando venían a dar la paz, que entre ellos venía el dicho Montezuma, que no dijera a nadie que venía entre ellos. Que él se acomodaría a servir en una hacienda de las de por acá y que no dijera nada, y que el dicho Montezuma decía que lo que había hecho por allá había sido con orden de su padre. Y que aunque lo corrieran que no importaba nada.

Y que esto es lo que sabe, vido y oyó decir y la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó y que no sabe la edad que tiene, y en el aspecto pareció ser de edad de treinta y seis años. Y no firmó por no saber, firmó su señoría y dicho intérprete de que doy fe. Joseph de Neira y Quiroga. Matías del Hierro. Ante mi Miguel de Aranda, escribano real.

Testigo: Hernando Cazuela, indio

En el real y minas de San Joseph del Parral, en 6 de febrero de 1685 años, el señor general don Joseph de Neira y Quiroga, caballero del orden de Santiago, gobernador y capitán general de este reino y provincias de la Nueva Vizcaya, para la averiguación de lo contenido en la cabeza de proceso, hizo

parecer ante sí a un indio llamado Hernando Cazuela, de nación concho, sirviente en la hacienda de labor de Juan de Navarrete, del cual su señoría por ante mí el escribano y por intervención de Matías del Hierro, intérprete nombrado, sin embargo de ser ladino en lengua castellana, le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, habiéndole dado a entender la religión del juramento, prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado.

Y siendo al tenor del contexto de esta causa, dijo que ha tiempo de siete meses poco más o menos que conoce a Domingo, indio que sirvió en la hacienda de San Juan, que hoy es del capital Domingo de Apresa, que fue cuando se retiraron todos los indios de las labores a tierra dentro, llamados y temerosos de dicho Domingo que por otro nombra llaman Taagua que quiere decir Montezuma. Y que en esta ocasión se fue también este testigo con los dichos indios para la tierra dentro y que andando por allá se le antojó a este testigo ir a pasearse y comer calabazas al Río del Norte. Y que estando allá congregados con otros muchos indios de diferentes naciones, les oyó decir ya viene el Taagua y esto lo decían muy contentos y le iban a recibir a distancia del puesto donde estaban con cigarros encendidos para irle dando a que viniese chupando muy contentos y regocijados de su venida. Y que habiendo llegado al dicho puesto a un lado de la iglesia de San Cristóbal, lo hicieron sentar sobre unas cúbolas y traía en la mano un palo pintado. Y al irse apeando del caballo en que venía llegaron todos los indios que allí se hallaban que eran muchos, y este testigo entre ellos. Y le besaron la mano y les echaba bendiciones como los padres.

Y que oyó decir este testigo a los demás indios y a otros, antes que hubiera ido a la tierra dentro, que el dicho indio Domingo no comía. Y que deseoso de ver esto, estuvo aquel día este testigo con cuidado a ver si comía. Y vido este testigo que el dicho indio Domingo comió muy bien una espaldilla de borrega

que le asó su mujer o su amiga, que no lo sabe este testigo fijamente que lo es, y asimismo comió panochas, calabaza y mezquitamal. Y que habiendo visto esto dijo este testigo en su corazón, éste es un embustero, es mentira lo que han dicho. Y se fue saliendo de entre los dichos indios y se fue a dormir donde estaba su mujer, a quien le dijo este testigo que aquel indio Domingo era un embustero. Y que asimismo oyó decir a los demás indios, aun antes que se hubiera retirado este testigo, que decía el dicho indio Domingo que él sabía y tenía pruebas para que los arcabuces de los españoles no hicieran mal, y que cuando quisieran ir a dispararlos se les habían de hacer pedazos y quebrarse y quedarse parados los españoles y caballos sin poderse mover. Y que llegarían los indios y los matarían y quitarían lo que llevaban y que también enviaría mucho viento para que se llevase los españoles y caballos todo junto, y vendrían al Parral y con mucho viento y agua y piedras derribarían todas las casas, y acabarían de consumir a todos los españoles. Y que habiendo concluido con este Parral pasarían hasta donde viene el Rey.

Le fue preguntado que si ve al dicho indio Domingo Montezuma si lo conocerá, dijo que sí, si se lo ponen delante, y fue su señoría para comprobación de lo referido en compañía de mí el escribano y de Matías del Hierro, intérprete de esta causa, pasó a la cárcel pública de este real donde estaba preso el susodicho y habiéndoselo enseñado a este declarante dijo que es el mismo dicho Domingo Taagua, a quien este testigo le había besado la mano. Y reconviéndole este testigo al dicho indio Domingo, dijo y respondió que era verdad.

Y visto por su señoría lo mandó poner así por diligencia y que lo que lleva dicho y declarado este testigo es la verdad y lo que sabe y pasa, so cargo del juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó y que es de edad de cuarenta años. Y lo firmó su señoría con dicho intérprete de que doy fe. Joseph de Neira y Quiroga. Matías del Hierro. Ante mi Miguel de Aranda, escribano real.

Testigo: Gaspar Gasmundio

En el real y minas de San Joseph del Parral, en 6 de febrero de 1685 años, el señor gobernador y capitán general de este reino, para la averiguación de esta causa, hizo parecer ante sí a Gaspar de los Reyes que llaman el Gasmundio, indio de nación concho y sirviente en la hacienda del bachiller Diego Muñoz de Rivera, del cual su señoría por ante mí el escribano y por intervención de Matías del Hierro, intérprete nombrado, sin embargo de ser ladino en lengua castellana, le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, habiéndole dado a entender la religión del juramento, prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado.

Y siendo al tenor de la cabeza de proceso, dijo que sabe y conoce a Domingo, indio de nación concho que llaman por otro nombre el Taagua, que quiere decir Montezuma, de seis o siete años a esta parte que se huyó de la hacienda del capitán Domingo de Aprea en aquel tiempo y no había vuelto más a esta tierra hasta ahora que lo han traído preso. Y que asimismo lo vido otras veces en Tabaloapa, en San Pedro y en San Marcos que andaba solicitando bailes y mitotes, y que no supo con qué intento los hacía.

Y que últimamente yendo este testigo en compañía de don Hernando de Obregón, gobernador de la nación concha y del padre fray Juan de Jumeta, religioso de nuestro padre San Francisco a tierra dentro a reducir los indios que se habían retirado de las haciendas y labores para que volviesen a ellas, vido este testigo al dicho indio Domingo Montezuma en el puesto que llaman Santa Cruz y en su compañía mucho número de indios y que le parece que serían mil y aún más que estaban a su obediencia. Y que el susodicho traía un palo como bastón muy pintado, y vido que los indios llegaban a besar el tal palo y les echaba bendiciones. Y que este testigo no quiso besar el tal

palo y el dicho indio Domingo se llegó junto a este testigo, y gritándole le dijo: estoy muy enojado contigo porque eres de parte de los españoles y por eso ha de venir un aire y te ha de arrebatar con bestia y todo y te ha de matar y si no, ha de caer granizo de piedras que te ha de matar a ti y a todos los españoles. A que le respondió este testigo que solo Dios podía hacer eso. A que le respondió el dicho indio Domingo que él era el mismo Dios y este testigo le respondió que si sabía que era un poco de tierra, y que para que decía aquel disparate, y se fue saliendo y apartando este testigo por no oírle hablar más disparates.

Preguntado que si conocerá al dicho indio Domingo Montezuma si lo ve, respondió este testigo que sí lo conocerá y su señoría mandó sacarlo a su presencia y estándolo y careándose con él, dijo que es el mismo que tiene declarado y a quien le vido hacer lo que lleva referido.

Y que es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó y que es de edad de cuarenta años. Y lo firmó su señoría con dicho intérprete de que doy fe. Joseph de Neira y Quiroga. Matías del Hierro. Ante mi Miguel de Aranda, escribano real.

Confesión de Domingo, Montezuma

En el real y minas de San Joseph del Parral, en 7 días del mes de febrero de 1685 años, el señor general don Joseph de Neira y Quiroga, caballero del orden de Santiago, gobernador y capitán general de este reino y provincias de la Nueva Vizcaya, para efecto de recibirle su confesión a un indio preso en la cárcel pública de este real por esta causa, lo hizo traer su señoría a su presencia y con asistencia de don Diego Ramos, su defensor y Matías del Hierro, intérprete nombrado y por ante mí el escribano, le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del

cual, habiéndole dado a entender la gravedad del juramento, prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado.

Y siéndolo al tenor de la cabeza de proceso, se le hicieron las preguntas y repreguntas siguientes. Le fue preguntado cómo se llama, de que nación es, de que se sustenta y que edad tiene. Dijo llamarse Domingo de nación concho, sirviente de la hacienda de vacas del capitán don Domingo de Apresa. Y que hará tiempo de seis años poco más o menos, que se huyó y se fue a San Pedro de Conchos, y allí se estuvo y se fue a tierra adentro y al Río del Norte hasta que vino ahora a esta tierra. Y que no sabe la edad que tiene, parece por el aspecto ser de treinta años poco más o menos y responde.

Le fue preguntado que si sabe la causa de su prisión, dijo que no lo sabe y responde. Le fue preguntado que cómo niega no sabe la causa de su prisión, pues de información sumaria consta que este confesante en el tiempo que ha estado en las partes del Río del Norte, San Pedro y otras, se ha ocupado en congrega indios de distintas naciones, teniéndolos a su obediencia por medio de muchos tlatoles que les hacía. Y en ellos diciéndoles que les ayudaría con artes para matar a todos los españoles y ofreciéndoles la victoria con abusiones malignas, de suerte que dichos indios le creían y obedecían y le besaban la mano y haciendo otras demostraciones de rendimiento, que diga la verdad con toda claridad y distinción.

Dijo que es verdad que estando en tierra adentro, venía para el Parral a trabajar en casa de su amo Domingo de Apresa, y que habiendo llegado junto al real de Todos Santos, tuvo noticia que en el Parral ahorcaban muchos indios. Y que de miedo se volvió otra vez para tierra adentro, y que llegando el pueblo de San Pedro, se pasó por un lado hasta el pueblo de Bachimba donde estuvo dos días esperando a los indios que se habían retirado de las haciendas de labor del valle, y se juntaron todos en el pueblo de San Antonio. Y estando en aquel puesto, los indios que así se habían congregado, mujeres y muchachos, le besaron

la mano a este confesante dos veces, rindiéndole obediencia, lo cual hicieron porque su padre de este confesante lo había mandado así, llamado don Lázaro.

Y que de allí se fueron entrando para tierra adentro todos juntos con los julimes y mamites, conchos y otras naciones, y llegaron a la ranchería de don Juan de Salaices al pueblo que llaman San Cristóbal. Y allí le volvieron a rendir obediencia y a besarle la mano, y que estando en esta junta llegó un correo que enviaba su padre de este confesante, diciéndoles a todos los indios que allí estaban, que eran muchos como tierra, que todos habían de obedecer a este confesante. Y que luego salieron todos juntos en busca de los españoles que habían ido con el general Retana para pelear con ellos y matarlos a todos. Y para ello, con la nueva que le vino de su padre, en que también decía que ya les había quitado las fuerzas a los españoles y quebrándoles las canillas de las manos y que los arcabucees también se harían pedazos y las espadas, y que bien podrían con todo valor investir con ellos y esto responde.

Le fue preguntado que si es verdad que este confesante les dijo y dio a entender a los indios referidos que acabado de matar a los españoles que iban con el general Juan de Retana, habían de pasar todos y ponerse a la vista del Parral para acabar con él y todos los españoles que vivían en él y desde allí enviar mucho viento para que derribase todas las casas, y que si esto no bastaba enviaría mucha agua para que las derribase, y que no bastando lo uno ni lo otro, pondría una nube llena de piedras que cogiera todo el Parral para que con ellas hundiese todas las casas y perecerían todos los españoles, y que diga la verdad y lo que en esto pasa. Dijo que es verdad que estando en dicha junta con el número de indios que tiene declarado, les dio el tlatole de las cosas arriba referidas a los dichos indios, por voz de un indio llamado Gabriel, correo que había enviado su padre y quien envió dicha orden. Y que con esta noticia se alentarón y animaron todos los dichos indios para pelear contra

los españoles, cogiendo sus arcos y flechas y adargas, chuzos y macanas y espadas y dagas y que todos a una vinieron para este fin y responde.

Le fue preguntado que con qué pretexto este confesante les dio el tlatole a los dichos indios en que anulaba los casamientos y matrimonios contraídos según orden de nuestra santa madre Iglesia, diciéndoles que aquellos casamientos no valían porque ya los padres que los habían hecho no parecían, ni había españoles que los reprendieran. Y que así bien podían las mujeres irse con otros cualesquiera hombres y los hombres con cualesquiera mujeres, que diga la verdad sobre lo que en esta razón pasó. Dijo que este confesante no dio tal orden, pero que es verdad que entre los dichos indios corría y se decía que ya no había compadrazgos ningunos, que ya Dios había pasado y que ya era otro modo de vivir y responde.

Preguntado que si es verdad que habiendo ido el padre fray Juan de Jumeta, religioso de nuestro padre san Francisco en compañía de don Hernando de Obregón, gobernador de su nación y de Gaspar Gasmundio, habiendo llegado al puesto de Santa Cruz se encontraron con este confesante que estaba con numero de más de mil indios, amenazó este confesante al dicho Gaspar Gasmundio diciéndole que estaba muy enojado con él porque era de parte de los españoles, que él le enviaría un viento que lo arrebataría con todo y caballo, a él y a todos los españoles y se los llevaría y mataría, y si no bastaba caería granizo de piedras y los mataría, a que le respondió el dicho Gasmundio que solo Dios podría hacer aquello. A que respondió este confesante que él era Dios, y el dicho Gasmundio le respondió que si era un poco de tierra que como decía aquel disparate, que diga la verdad. Dijo que se lo pongan adelante al dicho indio Gaspar Gasmundio, para que se lo diga en su cara, y su señoría el señor gobernador lo mandó comparecer ante el dicho Domingo y estando juntos los dos y reconviniéndose con las razones referidas, dijo el dicho Gaspar Gasmundio,

habiéndole leído su dicho, que era verdad haber dicho todo lo contenido en él y ser la verdad. Y habiéndole mandado el dicho señor gobernador se lo repita al dicho indio Domingo, lo hizo el dicho Gasmundio *de verbo ad verbum*, que entendido por el dicho indio Domingo, por medio del dicho intérprete, dijo ser así y haber pasado todo lo referido y engañado del demonio habló todo lo que el testigo dice y responde.

Le fueron hechas otras preguntas y repreguntas y entre ellas le fue preguntado que quien le aconsejó o que motivo tuvo para venir a dar la paz con los julimes. Dijo que de su voluntad y de todo su corazón, conociendo que el señor gobernador era su padre, se atrevió a venir, y que aunque lo detenían otros, nunca quiso sino el venirse a dar la paz.

Todo lo cual que lleva referido dijo ser la verdad, por intervención del dicho intérprete y so cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó. Y no firmó por no saber, firmaron el intérprete y su defensor con su señoría de que doy fe. Joseph de Neira y Quiroga. Diego Ramos de la Vega. Matías del Hierro. Ante mi Miguel de Aranda, escribano real.

Pedimento del defensor

Diego Ramos de la Vega, vecino de este real, defensor por vuestra señoría nombrado de Domingo, indio de nación concho, por causa que de oficio de la real justicia se ha seguido y sigue contra el susodicho, preso en la cárcel pública de este lugar, parezco ante vuestra señoría en la mejor vía y forma que al derecho de mi parte convenga, habiéndoseme dado los autos y progreso de la causa. Y digo que sin que sea visto en manera alguna que el dicho Domingo conteste con el cargo y acusación que se le hace, mediante justicia, según la variación y fragilidad de los indios, se debe absolver y dar por libre de la instancia al dicho Domingo, considerando la calidad de los testigos, prohibidos

por derecho. Porque para hacer juicio en materia semejante, han de ser treinta testigos indios para hacer una plena probanza. Y estos han de contestar en sus dichos y deposiciones, porque son tales los indios que cualquier cosa que se les pregunta, aunque sea muy difícil, estoy cierto que han de decir que sí, que la palparon y reconocieron. Y eso dimana de ser ellos tan bárbaros y tan incapaces, que ordinariamente deponen en la forma que los instruyen, o lo que a ellos les parece ser más agradable al juez que los examina. Y así no resulta probanza que sea bastante para hacerle culpa y cargo al dicho mi parte, ni menos ser las calumnias suficientes para merecer pena alguna. Ni hay prueba que conste de circunstancias agravantes o algunas cosas vehementes, y así todo es vago y de ningún valor ni efecto por lo general y siguiente:

Lo primero, que el dicho indio Domingo vino con los demás debajo del bando que vuestra señoría fue servido de pregonar, y aunque consta a folio 19 de estos autos, que otros indios le decían que no viniese, perseveró a venir a dar la paz con los demás, siendo todos cooperantes en los delitos, y les fue reconocida en virtud de la palabra real. Y no se les debe quebrar y debe gozar del indulto que gozan los demás, pues por la capacidad de los indios por ser tan bárbaros, no están sujetos al derecho común, sino excluidos de las leyes penales. Y por ser faltos de toda razón se debe declarar la sumaria y todos los autos por nulos, porque son menester los testigos que llevo mencionados para reconocer prueba que no la tiene. Y por ser contra indios bárbaros no se debe admitir dicha causa por las circunstancias que constan del cumulo de los autos y progreso de ellos, cuando todos los indios de la tierra adentro los más de ellos son idólatras, que aunque están bautizados, aún no están instruidos en la religión cristiana y son tales los indios que se reconoce, pues en lo más grave que es crimen de lesa majestad está ya perdonado, y en los cargos que le hacen y confiesa, son todos cooperantes en la misma pena que tuviese lugar si no fueran los indios tan bárbaros.

Lo otro, que reconocido un delito tanto es grave cuanto la capacidad del que lo comete, y pues al dicho mi parte le falta el conocimiento, cómo es compatible que sepa cuál es delito y cuál no, pues faltando la capacidad como al dicho le falta, es cierto le faltaría el conocimiento para reconocer lo malo y no cooperar en ello.

Y a folio 17 de estos autos, dice que dos correos de su padre le dijeron a los demás indios le obedecieran al dicho Domingo, cosa digna de reparo para conocer que el dicho Domingo en todo miente, y los demás testigos también, porque si todos fueron cooperantes en los delitos, luego se reconoce que por disculparse le cargan la culpa al otro. Y es circunstancia en que se reconoce que todas las deposiciones de los testigos son frívolas, pues es muy público que los indios unos a otros fundan el quererse malos unos a los otros, o porque en sus juegos bailan mejor que él otros, o porque le ganó al otro una frezada. Todo lo atribuyen ellos a hechizos y por vengar suposiciones se levantan a otros muchos falsos testimonios. Y en hallando la puerta abierta, han de venir cada día a acusar a otros con relaciones vagas y sin fundamento, como es ésta a que no se debe estar ni atender.

Lo otro, que siendo servido vuestra señoría, ha de reconocer de la manera en que se halló el reino cuando vino a gobernarlo, pues tres o cuatro días antes de entrar en la ciudad de Durango, sucedió la invasión de los carros y otras muchas hostilidades que los indios hicieron que todo es muy público. Y para modificar sus excesos, luego de venido a este real, envió un trozo de hombres con bastantes avíos, y luego subsiguientemente envió otro y además haciendo las diligencias tan prontas de socorros todo al tiempo, al fin de continuar la paz de este reino. Y ahora con los medios que ha elegido vuestra señoría tan eficaces, han venido de paz los julimes al Valle de San Bartolomé, habiendo quedado sin un indio que cogiera un azadón para trabajar, y van viniendo otras naciones como han venido al puesto de las Casas Grandes todas las naciones que se habían rebelado a la real corona. Y por su buena inteligencia se han dado de paz y

obediencia real muchas naciones, como se espera ver en este reino mucha quietud. Y viendo los indios que se hace con éste algún castigo, se pueden levantar nuevas invasiones en el reino, por ser gente incapaz y vengativa por su naturaleza. Y así se debe mirar esta causa con toda conmiseración y piedad.

Lo otro y porque dicho mi parte se halla libre, que si se infiere que se hallara con las culpas o reconociera tenerlas, habiéndole los otros aconsejado, como tengo alegado que no viniese y vino. Es cierto y se debe juzgar no deber los dichos casos, que son dichos temerarios el que digan ser abusionario y que le besaban la mano, caso negado que por la dicha declaración mereciera algún castigo, necesita *ad sumum*. Y que cuando la hubiera, los indios están exentos de recibir injurias, lo primero por ser pusilánimes y que como incapaces se levantan muchos testimonios falsos, no se debe presumir en ellos dolo ni engaño y su majestad (que Dios guarde) encarga sobre todas cosas, como tan católico, exageradamente, a los ministros de justicia, miren mucho por su protección y defensa, haciendo oficios de protectores.

Y se ha de servir vuestra señoría de ver que no hay más deposiciones, que las que en algo se carga como incapaces y las de los otros testigos que son cuatro como costa de los autos y progreso de ellos, son dichos de indios que están variables, que acabados de estar de una manera están de otra, y no consta de cuerpo del delito. Antes parece que por ser estos indios tan noveleros, le han levantado este testimonio y el dicho mi parte es tan incapaz que a todo dice que sí. Por todo lo cual, y lo más que a favor de mi parte hace y hacer pueda, que he aquí por expresado, alegado y articulado.

A vuestra señoría pido y suplico, sea servido de atender a todo lo alegado por mi parte y consideración y méritos que de la dicha causa constan poca culpa, y absolverlo y darlo por libre que lo debe hacer en justicia. Pues en ello se ejecutará y guardará los mandatos de su majestad y mi parte recibirá bien y merced que la espera del celo cristiano y justicia con que obra, y juro a Dios

y a la cruz que este alegato no es de malicia, sino en orden a la defensa de mi parte como a mísero y en lo necesario, etc. Diego Ramos de la Vega.

Sentencia

En la causa que de oficio de la real justicia se ha fulminado contra un indio llamado Domingo de nación concho, y por otro nombre llamado Montezuma, preso en la cárcel pública, por decir haberse hallado con mil indios en la iglesia de san Cristóbal donde era doctrina de religiosos de San Francisco, persuadiéndoles a que saliesen todas las naciones que estaban juntas a pelear con los españoles, los cuales le daban la obediencia cómo a príncipe o capitán de ellos, suponiendo tener arte diabólico para ayudarlos, y lo demás que consta por las noticias y cabeza de proceso. Vistos los autos y la verdad que de ellos consta, conforme a la ley real, fallo, atento a los autos y méritos del proceso, que por la culpa que de ellos resulta contra el dicho Domingo, indio concho, le debo condenar y condeno en cuatro años de servicio en una hacienda o labor, el cual se remate en publica almoneda en el mayor ponedor, al cual se le aperciba lo tenga siempre en prisión, para que esté seguro de no volver a reincidir en hacer persuasiones a los demás indios ladinos y sirvientes. Y el valor de dicho servicio personal, aplico a su majestad y su real cámara y gastos de justicia por mitad, y a la persona en quien se rematare, se le notifique que de no tenerlo en prisión y asegurado, se le perderá el dicho servicio personal y su valor. Y al dicho Domingo, indio concho, se le notifique cumpla con el servicio personal, con apercibimiento de que si faltare o volviere a reincidir en las persuasiones que llaman tlatoles a los demás indios, incurrirá en pena de la vida, y por ésta mi sentencia definitiva juzgando, así lo pronunció y mandó con parecer de asesor. Joseph de Neira y Quiroga. Diego Ramos de la Vega, defensor.